



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 85

Viernes 14 de Abril

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 98, correspondiente al día 7 de Abril de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, remitan directamente a la Sección especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario y con la misma fecha, del envío a la Sección citada, a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ordinarios de 1944; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1943; a la de la situación económica municipal, referida al 31 de Diciembre de 1943, y a la de los Servicios municipalizados, en el presupuesto ordinario de 1944.

En la realización de los trabajos de Presupuestos ordinarios se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando; y para los de situación económica y Servicios municipalizados, a los modelos que se insertan en este «Boletín Oficial del Estado».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios; en los de la situación económica y Servicios municipalizados, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de DERECHO: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de

derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (1).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Municipios de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (o sea, de la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de Diciembre de 1943.

Respecto a la situación económica y Servicios municipalizados, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de UN MES, a las Secciones Provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos que indican los modelos insertos en este «Boletín Oficial del Estado», e instrucciones del correspondiente a los Servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1944, de cada uno de los Municipios, en el Capítulo cuarto de

Ingresos, «Servicios municipalizados», así como los que se comprendan en el Capítulo 14 de Gastos, «Servicios municipalizados». Estos datos se resumirán y totalizarán como los de presupuestos.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes, sobre todo en los de situación económica y Servicios municipalizados.

La estadística de la DEUDA municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1943, o sea al resto que quedara en esa fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Solo ha de entenderse por DEUDA en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «Relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los señores Jefes.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los TRES MESES de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las secciones el CUMPLIMIENTO

MAS EXACTO de la presente Circular, los que podrán proponer el envío de COMISIONADOS para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes, y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los estadísticos de presupuestos ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y SITUACION ECONOMICA, EN FORMA ANALOGA A LOS AYUNTAMIENTOS, en el plazo de DOS MESES. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que DEBERAN REMITIRLOS POR CAPITULOS, ARTICULOS Y CONCEPTOS.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para en su día poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—El Director general de Administración Local, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

Situación económica

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31-XII-1943		RESULTAS DE INGRESOS				SUMA	RESULTAS DE GASTOS				SUMA	SUPERÁVIT	
	Cantidad pendiente de cobro		Obligaciones pendientes de pago		Del ejercicio de 1943	De ejercicios anteriores		Del ejercicio de 1943	De ejercicios anteriores					
	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.						Pstas.	Cts.			Pstas.



en 31 de Diciembre de 1943

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Vida local

Déficit	DEUDA MUNICIPAL		INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL							
	Cantidad que queda en circulación en 31-12-943		FINCAS RUSTICAS	FINCAS URBANAS	VALORES NOMINALES	OTROS BIENES	Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1943	Total de cargas sobre fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1943	DIFERENCIA entre Activo y Pasivo del Patrimonio líquido	
	DE ELLA: CANTIDAD									
	garantizada por el patrimonio	garantizada por otros Ingresos	Importe de sus tasaciones	Importe de sus tasaciones	Importe de sus capitales	Capital activo	Capital pasivo			
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.			

Ministerio de la Gobernación
Subsecretaría

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Vida local

Presupuestos municipales ordinarios de 1944

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de:	Presupuesto de Ingresos	Presupuesto de Gastos	Régimen en que funciona el servicio	Capital invertido (3)	Resto que queda por liquidar (4)
		Cap. 4.º (1)	Cap. 14 (1)		Pesetas	Pesetas
	Incluyendo todos, uno per uno	Pesetas	Pesetas	(2)	Pesetas	Pesetas
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	(» otro »)	(»)				
	(» otro »)	(»)				
	(» otro »)	(»)				
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	(» otro »)	(»)				
	(» otro »)	(»)				
	(» otro »)	(»)				

NOTA.—Se indicará, además a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «Servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el Capítulo 4.º (Ingresos) ni en el 14º (Gastos).

- (1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1944.
- (2) Póngase «Monopolio», Empresa, etc., tal como funcione el servicio.
- (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.
- (4) Se consignará «cero» si se abonó el total o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

1252

En el «Boletín Oficial del Estado» número 98, correspondiente al día 7 de Abril de 1944, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Rectificando el anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 23 de Marzo actual.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23

del actual, número 83, página 2.428, anulando cartillas de la Serie S, correspondientes al segundo período, por el presente se rectifica el citado anuncio, en el sentido de que la cartilla que aparece con el número 444.460, debe entenderse con el 443.460.

Madrid, 27 de Marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

1257

Rectificando el anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 19 del corriente.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 del actual, número 79, página 2.307, anulando cartillas de la Serie SO, correspondientes al segundo período,

se rectifica el citado anuncio, en el sentido de que la cartilla que aparece con el número 4.957, debe entenderse con el número 40.957.

Madrid, 27 de Marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

1258

En el «Boletín Oficial del Estado» número 104, correspondiente al día 13 de Abril de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de Abril de 1944 por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos.

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobier-

no, fecha 20 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 81, fecha 21), el nuevo horario que ha de regir a partir del Sábado 15 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio, ha resuelto disponer:

1.º Los Teatros y Cinematógrafos terminarán a la una hora, excepción hecha para los Teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje, en los que podrán terminar a la una y media y para los Cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y Salas de Fiestas, terminarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán prolongar su actuación media hora más tarde.

3.º Las verbenas tradicionales y kermés benéficas, terminarán a los dos en punto en todo caso.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre, teniéndose en cuenta por los restaurantes que no podrán comenzar a servir comidas pasadas las veintidós treinta horas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid, 11 de Abril de 1944.— PEREZ GONZALEZ.

Excmos. Sres ..

1323

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PERDIDA DE GUIAS DE CIRCULACION

Habiendo sufrido extravío las guías únicas de circulación que se reseñan, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo los nombres y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas. Dichas guías son las siguientes:

Serie A. B., números 050.447 al 050.451, ambos inclusive, expedidas por el S. N. del T. de Toledo a nombre de doña Rosario Vázquez de Castro; y

Serie D. números 651.439 y 651.440, correspondiente a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Albacete.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 11 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil accidental, MA NUEL DEL BUSTO MARTINEZ.

1289

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio del Catastro de la Riqueza de Rústica

PROVINCIA DE CACERES

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

TERMINO MUNICIPAL DE RIOLOBOS

Resumen general clasificativo por cultivos y clases del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	1. ^a	0	74	06
	2. ^a	24	83	10
	3. ^a	21	27	45
	4. ^a	36	42	29
Cereal.....	1. ^a	30	78	09
	2. ^a	45	01	06
	3. ^a	28	62	62
	4. ^a	172	68	26
	5. ^a	356	20	64
	6. ^a	724	29	11
	7. ^a	1.148	82	24
	8. ^a	545	59	89
	9. ^a	118	95	34
Olivar.....	1. ^a	4	77	52
	2. ^a	20	58	36
	3. ^a	2	14	11
Viña.....	Unica.	6	02	45
Encinar.....	1. ^a	39	22	50
	2. ^a	246	05	92
	3. ^a	669	16	20
	4. ^a	453	92	84
Pastos.....	1. ^a	10	18	24
	2. ^a	13	51	97
	3. ^a	30	05	00
	4. ^a	1	62	54
	5. ^a	0	37	50
	6. ^a	7	67	60
Arboles de ribera.....	Unica.	0	05	00
Total superficie imponible.....		4.759	61	90

ARBOLADO SUELTO

	Clase	Número de pies
Olivos (vuelo).....	1. ^a	55
	2. ^a	407
	3. ^a	34
Olivar.....	1. ^a	9
	2. ^a	38
	3. ^a	14
Frutales (higueras).....	1. ^a	45
	2. ^a	9
	3. ^a	28
Frutales (varios).....	Unica.	17
Total superficie imponible.....		4.759-61-90 hectáreas.
Id. id. improductiva.....		215-65-31 id.
Total superficie del término.....		4.975-27-21 id.

Contra las características que preceden, pueden los contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 4 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de la Riqueza de Rústica, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga. 1282

Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

Oposiciones

Declaradas desiertas las tres plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial de Plasencia, que fueron anunciadas para cubrir las mediante oposición el día 2 de Septiembre último, la Comisión Gestora Provincial, en sesión de 29 de Marzo pasado, acordó que se anuncien nuevas oposiciones, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.—Las plazas que se tratan de proveer, están dotadas con el haber anual de CUATRO MIL pesetas.

SEGUNDA.—Las vacantes son todas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia y los nombrados residirán en aquella Ciudad.

TERCERA.—Para tomar parte en la oposición, se necesita ser menor de 35 años el día de la presentación de documentos.

CUARTA.—Para cubrir estas plazas se establecen las preferencias que fija la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes, a cuyo efecto se hace la siguiente distribución:

Una plaza para el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Otra para Oficiales provisionales o de Complemento, y la tercera para los restantes ex combatientes.

Entendiéndose que cada una de estas tres plazas será cubierta por el número uno de los opositores aptos pertenecientes a los tres grupos citados, o sea por el que obtenga la mayor puntuación en cada uno de ellos; y si alguno de estos grupos careciese de solicitantes o de aspirantes aptos, la plaza será ocupada por el más capacitado de los pertenecientes al 4.º grupo, que se compone de ex-cautivos por la Causa Nacional y de personas económicamente dependientes de víctimas Nacionales de la guerra y en último término pasará al turno libre.

Para el desarrollo de los ejercicios, tanto los opositores pertenecientes a los tres grupos preferentes como los demás solicitantes, actuarán simultáneamente y en la misma oposición y el tribunal calificará los ejercicios con arreglo al criterio formado por el nivel medio de preparación y competencia de cada uno de ellos, cualquiera que sea el turno a que pertenezcan; sin embargo, la propuesta la harán por el orden de preferencia establecido anteriormente. En consecuencia, los opositores aptos de los tres turnos citados en primer lugar, excluirán a los restantes, aún cuando éstos hayan obtenido mayor puntuación, y este mismo procedimiento se aplicará a los opositores de los restantes grupos si hubiese que cubrir plazas con ellos, siendo siempre elegido dentro de los aptos, en primer lugar los que acrediten pertenecer al grupo cuarto, y en último término, los de libre presentación.

El Tribunal viene obligado al iniciar la oposición, a fijar las puntuaciones máxima y mínima, dentro de las cuales se hará la declaración de aptitud.

En los empates que se produzcan en las calificaciones definitivas de los ejercicios dentro siempre de un mismo grupo, se discernirá la preferencia en favor del opositor que

reuna mayores méritos de los señalados en el artículo 5.º de la Ley citada de 25 de Agosto de 1939, y si el empate se produce en el turno libre, se resolverá en favor del que reuna más méritos profesionales y científicos.

Quinta.—Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Cédula personal en vigor.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía o por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, para los residentes en las capitales de provincia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de nacimiento debidamente legalizada.

e) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Resguardo de haber consignado en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 25 pesetas como derechos de examen.

g) Título de Practicante, testimonio notarial del mismo o certificación de haber ingresado el importe de los derechos para la expedición del mismo.

h) Certificación de los méritos que alegue.

i) Certificación que justifique que posee derecho a figurar en el turno a que se acogen.

j) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico.

SEXTA.—La oposición dará comienzo una vez transcurridos los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la admisión de instancias, señalándose la fecha con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEPTIMA.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, estará constituido por un representante de la Excma. Diputación Provincial, que actuará de Presidente; por dos Médicos de la Beneficencia provincial, un representante del Colegio de Practicantes de la provincia; otro de la Comisión de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Ex-Combatientes al Trabajo y por un Practicante de la Beneficencia provincial.

OCTAVA.—Los ejercicios serán dos: Uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico consistirá en desarrollar cada opositor un tema sacado a la suerte de cada una de las secciones que componen el cuestionario. El plazo máximo para contestar a los temas de este ejercicio, será de una hora.

NOVENA.—El segundo ejercicio consistirá en la cura de una herida real o supuesta, o en realizar una operación de las correspondientes a cirugía menor, y la colocación del correspondiente apósito. Para la celebración de este segundo ejercicio, el tribunal depositará en una urna tres papeletas por opositor en las que se indicarán la región anatómica donde existe la herida que ha de curarse, o el acto operatorio a realizar. Acto continuo y por orden sucesivo, cada opositor extraerá una papeleta y ejecutará la operación o la cura en presencia del tribunal.

DECIMA.—Los EJERCICIOS serán eliminatorios, no pudiendo pasar al segundo los que no hayan obtenido en el primero la puntuación mí-



nima acordada por el Tribunal de antemano para ser considerado apto para pasar al segundo ejercicio.

UNDECIMA.—Las oposiciones se celebrarán en Cáceres, el día y hora que previamente se señale.

DUODECIMA.—Los opositores nombrados tomarán posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación de sus nombramientos.

DECIMOTERCERA.—Los nombrados no podrán desempeñar cargo en el Estado o Municipio, aún cuando los haberes que perciban de éstos sean en concepto de gratificación.

DECIMOCUARTA.—El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir.

Para el desarrollo del primer ejercicio, regirá el programa que se inserta a continuación.

Cáceres, 5 de Abril de 1944.—El Presidente, Francisco González Toril.

PROGRAMA QUE REGIRA EN LAS OPOSICIONES

Tema 1.º—Cráneo. Huesos que forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 2.º—Cara. Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 3.º—Columna vertebral. Huesos que la forman.

Tema 4.º—Costillas y cartílagos costales. Esternón. Articulaciones de los huesos.

Tema 5.º—Hombro. Huesos que forman esa articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 6.º—Brazo. Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 7.º—Codo. Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 8.º—Antebrazo. Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 9.º—Carpó, metacarpo y dedos; disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que las forman.

Tema 10.—Cadera. Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 11.—Muslo. Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 12.—Rodilla. Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

Tema 13.—Pierna. Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 14.—Tarso, metatarso y dedos. Disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que la forman.

Tema 15.—Idea general del aparato digestivo. Organos principales y accesorios que lo forman.

Tema 16.—Idea general del aparato respiratorio. Enumeración de los órganos que lo constituyen, e indicación de sus respectivas funciones.

Tema 17.—Idea general del aparato circulatorio. Somera descripción del corazón, y nombre de los troncos vasculares que de él nacen.

Tema 18.—Idea general del aparato urinario. Enumeración de los órganos que lo constituyen, e indicación de sus principales funciones.

Tema 19.—Idea general del aparato genital masculino. Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 20.—Idea general de los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.

CIRUGIA MENOR

Tema 1.º—Hemostasia quirúrgica. Su división en hemostasia provisio-

nal y definitiva. Medios más comúnmente empleados en la hemostasia provisional. Tratamiento anterior y posterior de las fosas nasales.

Tema 2.º—Hemostasia definitiva. Definición y técnica más frecuente de conseguirla.

Tema 3.º—Sangría. Su técnica. Ventosas escarificadas.

Tema 4.º—Cateterismo de estómago y duodeno. Instrumental necesario. Técnica de un lavado de estómago.

Tema 5.º—Termómetros clínicos. Modo de tomar la temperatura. Causa de error y modo de evitarlos. Confección de una gráfica de temperatura, pulso y respiración.

Tema 6.º—Material necesario para la traqueumonía en intubación lingea. Cuidados que requieren los enfermos traqueumatizados e intubados.

Tema 7.º—Inyecciones hipodérmicas. Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su aplicación.

Tema 8.º—Inyecciones de suero fisiológico. Envases hoy más usados. Medios de construir alguno utilizable cuando no se disponga del ya preparado.

Tema 9.º—Regiones anatómicas donde generalmente se hacen las inyecciones de suero fisiológico. Operaciones preliminares y técnica de su aplicación.

Tema 10.—Inyecciones intravenosas. Técnica detallada de las mismas.

Tema 11.—Masaje. Variedades y técnica de cada variedad.

Tema 12.—Anestesia quirúrgica. Su división. Medicamentos más frecuentes usados para anestesia local. Técnica de su empleo.

Tema 13.—Anestesia quirúrgica general. Medicamentos que se emplean con más frecuencias para conseguirla. Reglas de aplicación del cloroformo y del éter en la anestesia general.

Tema 14.—Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general por el cloroformo y por el éter. Medio de evitarlos y corregirlos.

Tema 15.—Sutura de las heridas. Reglas generales para practicarlas y técnica más frecuente seguida para su empleo.

Tema 16.—Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer. Instrumental y técnica del mismo.

Tema 17.—Vacunación. Procedimientos generales de vacunación.

Tema 18.—Primeros auxilios a los asfixiados. Procedimientos más usados para practicar la respiración artificial. Síncopa: Primeros auxilios que requiere.

Tema 19.—Primeros auxilios a los intoxicados. Indicaciones fundamentales que debe llenarse a este objeto y medios más frecuentes usados para conseguirlo. Cuidados que requieren para su administración los medicamentos alcaloides.

Tema 20.—Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos, según la marcha aguda o crónica de su enfermedad. Variedades de dietas más comúnmente usadas. Alimentación forzosa o garvage.

PROGRAMA DE APOSITOS Y VENDAJE

Tema 1.º—Concepto moderno de la cura.

Tema 2.º—Indicaciones que ha de llenar una cura en una herida incisa, inciso punzante y contusa.

Tema 3.º—Asepsia y antisepsia en una cura.

Tema 4.º—Esterilización de los materiales de cura. Descripción de un tipo de autoclave.

Tema 5.º—Esterilización del instrumental quirúrgico.

Tema 6.º—Preparación del campo operatorio.

Tema 7.º—Renovación de las curas; curas frecuentes y tardías. Signos y síntomas que regulan la frecuencia que exige una cura.

Tema 8.º—El drenaje quirúrgico. Cuidados que requiere al practicar una cura.

Tema 9.º—Quemaduras. Técnica especial que reclaman sus curas.

Tema 10.—Preparación de una herida para las demoplastias. Curas especiales que se reclaman.

Tema 11.—Los apósitos modernos y más usados en una herida.

Tema 12.—Primeras indicaciones y apósitos en una fractura diafisaria cerrada.

Tema 13.—Indicaciones primeras y apósitos en una fractura diafisaria abierta.

Tema 14.—La extensión continua en las fracturas diafisarias. Medios y apósitos usados para lograrla.

Tema 15.—Apósitos destinados a inmovilizar una articulación.

Tema 16.—Vigilancia que reclaman los apósitos inmovilizados. Indicaciones de urgencia para retirarlos.

Tema 17.—Corsés enyesados.

Tema 18.—Cuidados y técnicas de la cura en una herida sépticas de mano.

Tema 19.—Cuidados y técnicas de la cura de un muñón de amputación.

Tema 20.—Cuidados y técnicas de la primera cura de una herida penetrante del tórax o abdomen.

OBSTETRICIA

Tema 1.º—Huesos que forman la pelvis. Enumeración de los ejes y planos que en ella se admiten. Diámetros más importantes de la pelvis femenina.

Tema 2.º—Idea general del parto genital de la mujer. Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 3.º—Cuidados que reclaman la mujer embarazada. Higiene del embarazo.

Tema 4.º—Partos. Signos que indican con certeza que se ha presentado el parto.

Tema 5.º—Asistencia del parto normal. Primeros cuidados que reclama la parturienta.

Tema 6.º—Desinfección de la vulva. Perineo. Abdomen y muslos de la parturienta. Cuidados que requiere esta operación.

Tema 7.º—Desinfección de las manos del que asiste al parto. Técnica de esta desinfección. Los guantes en obstetricia. Esterilización y conservación.

Tema 8.º—Esterilización de los materiales necesarios para la asistencia al parto normal.

Tema 9.º—Colocación de la parturienta. Necesidad de evitar los respectivos tactos vaginales.

Tema 10.—Manera de conducirse en el parto normal. Cómo se practica la defensa del periné.

Tema 11.—Ligadura del cordón. Cura de la herida umbilical.

Tema 12.—Manera de conducirse en el alumbramiento normal.

Tema 13.—Signos reveladores del parto distócico.

Tema 14.—Complicaciones que pueden presentarse en el alumbramiento. Cómo deben ser atendidas las más urgentes.

Tema 15.—Cuidados que reclama la puerpera, a seguida de su alumbramiento.

Tema 16.—Cuidados que reclama el recién nacido sano.

Tema 17.—Asistencia que hay que prestar al recién nacido en estado de muerte aparente.

Tema 18.—Higiene que reclama el puerperio normal.

Tema 19.—Signos reveladores de un puerperio patológico.

Tema 20.—Técnica de los lavados uterinos. Instrumentos necesarios para estos lavados.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PUERICULTURA

Tema 1.º—Bacterias. Microorganismo patógenos del hombre. Técnica utilizada por los Laboratorios para su aislamiento. Coloraciones más corrientes en Bacteriología.

Tema 2.º—Enfermedades infecciosas. Medios de propagación. Profilaxis en general. Vacunaciones y sueros.

Tema 3.º—Fiebres eruptivas. Nociones generales de las mismas. Profilaxis.

Tema 4.º—Tuberculosis. Vacilo KOCH. Breve descripción de su evolución clínica. Profilaxis. Terapéutica.

Tema 5.º—Alcoholismo y sífilis. Breve descripción. Lucha contra estas dos enfermedades sociales.

Tema 6.º—Desarrollo normal de los niños de pecho. Mortalidad infantil. Sus principales causas. Defensa contra la mortalidad infantil. Maternología. Institutos de Puericultura. Gotas de Leche, etc.

Tema 7.º—Lactancia natural. Materna y mercenaria. Reglas generales. Lactancia artificial. Lactancia mixta.

Tema 8.º—Higiene en general de los niños de pecho. Vestidos. Locales. Asección. Paseos. Vacunaciones preventivas.

1279

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el próximo mes de Mayo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Abril de 1944.—El Comandante Director, Manuel Piquer.

(16'40 pstas)

1241

Sección no oficial

Extravío de una burra, de edad cerrada, pelo castaño, alzada regular, criando, de diez meses.

El que sepa su paradero, lo avisará a su dueño Antonio Solís Sánchez, en Madroñera.

(6 pstas.)

1288

Hurto de una mula en la finca «Los Concejales», del término de Navezuélas (Cáceres), el día 12 de Diciembre de 1943, de 22 años, pelo castaño-oscuro, de 1'38 metros de alzada, sin hierro ni señas particulares; se ruega a quien tenga conocimiento de su paradero, se dirija al Alcalde de Navezuélas (Cáceres).

(10'60 pstas.)

1317